



ACUERDO No. CSJATA17-391  
Viernes 24 de febrero de 2017

**Magistrado (E) Ponente: JAIME ARTEAGA CESPEDES**

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. CSJATA 16-334 del 27 de Diciembre del 2016, Por medio del cual se establecen los turnos presenciales, y de disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, en el Distrito Judicial en del Atlántico, en relación a los turnos de la Doctora MÓNICA ROBLES en su condición de Jueza Primera Promiscuo Municipal de Sabanalarga y del Doctor ANDRES ROSDRIGUEZ en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Usiacuri".

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria de la fecha

### ANTECEDENTES

Con oficio de fecha 21 de febrero de 2017, recibido en la secretaria de esta Corporación el 22 de febrero del presente año, suscrito por la Doctora Mónica Margarita Robles, en su condición de Jueza Primera Promiscuo Municipal de Sabanalarga y el Doctor Andrés Rodríguez, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Usiacuri, en el que solicitan lo siguiente:

Por medio del presente, nos permitimos informarle que de común acuerdo entre los abajo firmantes, hemos convenido el cambio de turnos de Control de Garantías establecido en el Acuerdo No. CSJATA16-334 del 27 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga, prestara turno el día 26 de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri, prestara el turno el día 4 de marzo de dos mil diecisiete (2017).

El anterior cambio, garantiza el cumplimiento de los turnos asignados en el Acuerdo antes mencionado, sin llegar a perturbar el normal desarrollo de la prestación de los servicios de la administración de justicia.

Con base en ello, se hace necesario modificar el Turno de Control de Garantías de los Jueces Promiscuos Municipales de Sabanalarga y de Usiacuri, para garantizar el cumplimiento de los turnos asignados, sin llegar a perturbar el normal desarrollo de la prestación de los servicios de la administración de justicia

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el contenido del Acuerdo No. CSJATA 16-334 del 27 de diciembre de 2016, en relación con la Doctora Mónica Margarita Robles, en su condición de Jueza Primera Promiscuo Municipal de Sabanalarga y el Doctor Andrés Rodríguez, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Usiacuri. Se anexa nuevo Cuadro de los meses de febrero y marzo de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Doctora en su condición de Jueza Primera promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga prestara el turno el día 26 de febrero de dos mil diecisiete (2.017)

CW12

**ARTICULO TERCERO:** El Doctor Andrés Rodríguez en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Usiacuri, prestara el turno el día 4 de marzo de dos mil diecisiete (2.017)

**ARTICULO CUARTO: Comuníquese** el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a los Jueces aludidos y a oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Veinticuatro (24) días del mes de febrero del año Dos Mil Diecisiete (2.017).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
JAIME ARTEAGA CÉSPEDES  
Magistrado (E) Ponente

  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada

CW212